

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 140 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3209-G.-
EXPTE. N° 250-137/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

VISTO y CONSIDERANDO:
Los presentes obrandos, por los cuales se gestiona la transferencia definitiva de cargo y persona, de la señora Irma del Carmen Sosa, personal dependiente de la Secretaría de Coordinación y de Programación de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, al Hospital San Roque dependientes del Ministerio de Salud.-
Que se cuenta con la opinión favorable de los organismos involucrados;
Que obra en autos informe de la Dirección Provincial de Personal (Fs.20), Dirección Provincial de Presupuesto (Fs. 21/22 y 39) y dictamen legal producido por Accesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia (Fs. 34/35) compartido por Fiscalía de Estado (Fs. 37);
Que, en tal contexto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gasto y cálculo de Recursos vigente, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3546-H.-
EXPTE. N° 600-799/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización Q-1 Ministerio de Infraestructura y Planificación, solicita la creación de la Partida Presupuestaria "Complejo Terminal de Omnibus" y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General y Cálculo Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos de Calculo de Recursos Ejercicio 2008- Ley N° 5561 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3804-H.-
EXPTE. N° 600-23/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1 Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: TIPO, CLASE, CONCEPTO, SUB- CONC., PARA CREAR, EROGACIONES, JURISDIC. Q, U de O, FTE, FIN, FUNC, SECC., SECT., P.PPAL., P.PCIAL., P.S.PCIAL., Partida. Rows include TRANSFERENCIA DE CAPITAL, DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL, Ministerio de Planificación Federal-Subs. Obras Públicas, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION, RECURSOS AFECTADOS, DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR, EROGACIONES DE CAPITAL, INVERSION REAL, TRABAJO PUBLICOS, TRABAJO PUBLICOS-CON REC. AFECTADOS, PLANIF. FEDERAL- SUBS DE OBRAS PUBLICAS, Obras de Infraestructura en Div. Localidades de la Pcia.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4900-H.-
EXPTE. N° 761-13234/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSITITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 1.506.00.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas al Señor JUAN RAMON VARGAS personal dependiente de la Policía de la Provincia, en virtud del accidente de trabajo padecido por el mismo el día 26 de Mayo de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6230-H.-
EXPTE. N° 660-45/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción, solicita la creación de Partida Presupuestaria para hacer frente al gasto que demandará el préstamo fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy Ley 5161, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1 Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009, Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6249-G.-
EXPTE. N° 0412-000226/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1 Modificase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 4410-G- de fecha 21 de agosto de 2009, dejándose establecido que el Ejercicio fiscal correspondiente al Ejercicio 2008, y no al Ejercicio 2007 como erróneamente se consignara.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6390-H.-
EXPTE. N° 761-18616/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1 Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSITITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 39/100 (\$ 2.503,39.-) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas al Sr. JUAN CARLOS OCARANZA agente dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 12 de Diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6567-P.-
EXPTE. N° 661-142/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicio celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, representada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. LAZARTE LUIS ALBERTO DNI N° 31.130.556, CUIL N° 20-31130556-6, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6568-P.-
EXPTE. N° 0660-242/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1 : Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicio celebrado entre el entonces MINISTRO DE PRODUCCION, CPN HUGO RUBEN TOBCHI y el Sr. ESTEBAN MARTIN BETOLAZ, DNI N° 27.669.773, CUIL N° 20-27669773-1, cuyo texto corre agregado a fs. 14/15 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6570-P.-
EXPTE. N° 660-248/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1 : Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicio celebrado entre el entonces MINISTRO DE PRODUCCION, CPN HUGO RUBEN TOBCHI y la Srta. ADRIANA ANGELICA MARCIAL, DNI N° 25.481.750, CUIL N° 27-25481750-9, cuyo texto corre agregado a fs. 14/15 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6600-H.-
EXPTE. N° 650-893/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita transferencia de la Partida Presupuestaria 1-1-2-2-1-0 Servicio No Personales para reforzar la Partida 1-3-4-5-194 Programa Orquesta Infante Juvenil pertenecientes a la U. de O. A-8 Secretaría de Turismo y Cultura en el Presupuesto 2009 y por suma de \$ 126.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 -Ley 5608 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1 Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6855-G.-
EXPTE. N° 0412-115/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO N° 1: Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario MARIO LUIS ROMANO Legajo 12.319; 02.- Sub-Comisario LEONARDO RODOLFO MANSILLA Legajo 12.608; 03.- Sub-Comisario ELIAS CAZON Legajo 12.406; 04.- Sub-Comisario MIGUEL ENRIQUE SUBELZA Legajo 12.410; 05.- Sub-Comisario RAMON VICENTE GARECA Legajo 12.404; 06.- Suboficial Principal GUILLERMO FERNANDEZ Legajo 11.582; 07.- Suboficial Principal DARIO CONDORI Legajo 11.279; 08.- Sargento Ayudante JUAN CARLOS ORTEGA PARDO Legajo 11.032; 09.- Sargento Ayudante ALFREDO HUMBERTO CORIMAYO Legajo 11.332; 10.- Sargento Ayudante BENITO ABEL BAEZ Legajo 11.522; 11.- Sargento Ayudante DANIEL OSCAR CONDORI Legajo 11.658; 12.-

Sargento Ayudante RAMON BENITO GUTIERREZ Legajo 11.519; 13.- Sargento ROBERTO CARLOS DIAZ Legajo 11.741.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6859-G.-
EX.PTE. N° 0412-564/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FRANCISCO JAVIER ALAVAR, DNI N° 17.672.119, Legajo 11.268, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. K) concordante con el Artículo 22°, inc. a primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS
NATURALES
RESOLUCION N° 474/2010 - DPPAvRN.-
Expte. N° 646-04-P/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2010.-

VISTO:
El pedido de autorización para realizar un Plan de Cambio de Uso de Suelo que realizara en la finca de su propiedad denominada "PERESSIN" (Puesto Nuevo), ubicada en Dsto. PUESTO NUEVO-PALMA SOLA, Depto. SANTA BÀRBARA, formulado por el SR. PERESSIN MARCELO; y

CONSIDERANDO:
Que, la Ley 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el SR. PERESSIN MARCELO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, corre a fs. 94 de autos, Informe de Evaluación del E.I.A. expedido por el Área Recursos Naturales de esta Repartición, por el cual se sugiere otorgar la factibilidad ambiental a la mencionada propuesta de Cambio de Uso de Suelo de Finca "PERESSIN" (Puesto Nuevo).

Que, rola a fs. 101 de autos Dictamen Técnico del E.I.A. Área Recursos Naturales, a través del cual concluye que en los presentes obrados se ha dado cumplimiento favorable a los requerimientos Técnicos y se sugiere seguir con el trámite administrativo de Autorización.-

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el SR. PERESSIN MARCELO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81/09 - SGA - Anexo VI y VII, a fs. 1/3 y 13/91 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (DESMONTE), Art. 18 y sstes. Ley 26.331 de DIECISIETE HECTAREAS (17 has.) con fines agrícolas, de el SR. PERESSIN MARCELO, en la Finca de su propiedad denominada "PERESSIN" (Puesto Nuevo), ubicada en el Dsto. PUESTO NUEVO-PALMA SOLA, Depto. SANTA BÀRBARA, individualizado como Matricula F-50, Circ. 1 Secc. 2 Parcela 13-d, Padrón F-542, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el SR. PERESSIN MARCELO, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Héctor Raúl Ibarra
Director
20 DIC. LIQ. N° 92698 \$ 26,00.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 154/10
OBRA: PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.
RUTA: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX R.N. N° 40) - ABRA PAMPA.
SECCIÓN: ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.

TIPO DE OBRA: Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Diciembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. N° 91732 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 159/10-
RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: EL CARMEN R.P. 42 - SAN SALVADOR DE JUJUY.

SECCIÓN: CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 - B° SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 - B° 22 DE DICIEMBRE)

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes Peatonales.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 27 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. N° 92585 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/10
Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL ACCESO Y EGRESO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.211.427,74)

Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Diciembre/10 - horas 10,00
Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 15.317.141,00
Plazo de Ejecución de Obra: Ocho (8) meses
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1645/10
Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 de 2010.-

10/13/15/17/20 DIC. LIQ. N° 92629 \$ 44,00.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II

LICITACION PRIVADA N° 005-SPPYMA-10
Construcción de Senda Peatonal Cayote Lamas en Ciudad Perico-Ira. Etapa

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la construcción de una Senda Peatonal en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II financiado por Nación según Decreto Municipal N° 295/2010 y su modificatoria Decreto Municipal N° 299/2010 y en cumplimiento del Decreto Provincial N° 5662/06.-

FECHA DE APERTURA: 21 de Diciembre de 2010-11:00 Horas
LUGAR: Secretaría de Planificación Producción y Medio Ambiente-MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO-ALBERDI 460-PERICO

MONTO DE LA OBRA: \$ 624.738,00 - (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CVOS)

BASES Y CONDICIONES: Oficina de la Unidad Ejecutora Municipal de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00-Av. San Martín esquina Mariano Moreno- Perico

17/20 DIC. LIQ. N° 92710 \$ 26,00.-

CONTRATOS- CONVOCA TORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2010)-

De conformidad con lo dispuesto con los arts. 62,67, 237 y conec. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 28 de Diciembre de 2010 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2009.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

06/10/15/17/20 DIC. LIQ. N° 92621 \$ 510,00.-

LA EMPRESA RESONANCIA ROSARIO S.A. se dirige a los socios que la componen con objeto de convocar a Asamblea ordinaria para el día miércoles 29 de Diciembre de 2010 a horas 21,00 en su sede de calle Belgrano N° 340 de esta ciudad. La misma se realizara a efectos de tratar el siguiente temario: * Designación de dos socios para que redacten y suscriban el acta de asamblea; * Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado en fecha 30 de Junio de 2009; * Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado en fecha 30 de Junio de 2010; * Afectación del 5% del Resultado del

ejercicio para constituir la Reserva establecida por Ley 19.550, hasta cubrir el 20% del capital social; * Consideración y asignación del resultado del ejercicio.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92726 \$ 306,00.-

PRIMER TESTIMONIO N° 164 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. CONTRATO DE CONSTITUCION "C Y M S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Septiembre del año Dos mil nueve, siendo las doce horas, ante mí María Soledad Carrillo, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial N° 51, COMPARECEN: La señora Clelia Adriana CORTES, D.N.I N° 10.577.824, CUIT N° 23-10577824-4, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Horacio Gutierrez, comerciante y la señorita Ana Melisa GUTIERREZ, D.N.I N° 35.133.835, CUIL N° 27-35133835-6, de diecinueve años de edad, soltera, estudiante, comercialmente habilitada mediante Escritura Pública N° 124 de fecha 25/07/2009 autorizada por la suscripta al Folio 226 del Protocolo corriente a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 208, Acta N° 240, Libro I de Autorización a Menores y Asiento 38, Folio 141/144, Legajo III, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de Autorización a Menores el diez de Septiembre del año dos mil nueve; ambas comparecientes argentinas, con domicilio real en calle Avenida Balbín N° 2339, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, a quienes individualizo en los términos del inc. a) del Art. 1002 del Código Civil. INTERVIENEN por sus propios derechos y DICEN: Que por el presente convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, sus modificaciones y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA – Denominación y Jurisdicción:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "C Y M S.R.L.", con jurisdicción en Provincia de Jujuy, República Argentina. **SEGUNDA – Plazo:** El período de duración se fija en quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios por mayoría de votos se prorrogará por un nuevo período igual o menor. **TERCERA – Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: Transporte de pasajeros: efectuar el transporte de personas, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros y en general todo tipo de negocios o actos que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social aquí especificado, pudiendo asimismo, por resolución de los socios instalar sucursales, locales de ventas, depósitos, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna naturaleza. **CUARTA – Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000) dividido en un mil trescientas cincuenta cuotas (1.350) de CIENTO PESOS (\$ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en la siguiente proporción: La señora Clelia Adriana Cortes Rojas un mil doscientos ochenta y dos (1.282) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de pesos: ciento veintiocho mil doscientos (\$ 128.200) y representan el noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social; y la señorita Ana Melisa Gutierrez sesenta y ocho (68) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800) y representan el cinco por ciento (5 %) del capital social. Los socios integran el capital social de la siguiente forma: la Señora Clelia Adriana Cortes mediante el aporte de dominio del rodado Marca MERCEDES BENZ, modelo 2005, DOMINIO ETS 449; la Señorita Ana Melisa Gutierrez efectúa su aporte en efectivo, consistente en la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1.700), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) de la suma de pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800). Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá realizar mediante resolución de los socios, que representen más de la mitad del capital social. En caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscritas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **QUINTA – Administración y Representación Legal:** La administración, representación legal y el uso de la firma social, por todo el tiempo que los socios dispongan, estará a cargo de la Gerencia, organismo que se encontrará integrado por socios o terceros que asumirán bajo el carácter de *gerentes*, y deberán ser electos en reunión de socios. Se elegirá entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes ejercerán la administración en forma indistinta, pudiendo designarse igual número de gerentes suplentes los que actuarán en forma indistinta. La duración en el cargo será de 3 años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales. En tal carácter, tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes y realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para re-presentar a la sociedad; l) formular protestas y protestos; m) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; n) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal; siendo la enumeración precedente sólo enunciativa. El socio gerente seguirá y cumplirá fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. Al socio gerente se le prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social. **SEXTA – Remuneración:** El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniendo en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, y sin perjuicio de que los socios consideren provisoriamente la dedicación ad honorem en dicho cargo. En reunión

de socios se podrá resolver fijar retribuciones a los gerentes por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. **SEPTIMA – Retiro del Socio Gerente:** El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a su respectiva cuenta particular, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual. **OCTAVA – Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. **NOVENA – Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades:** El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550 y modif.). **DECIMA – Responsabilidad:** Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley de Sociedades Comerciales. **DECIMA PRIMERA – Revocabilidad:** La revocabilidad de la designación del gerente deberá adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios. **DECIMA SEGUNDA – Reunión de socios – Mayorías:** Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato. A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente, con por lo menos 7 (siete) días corridos de anticipación, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Los Socios podrán concurrir por sí o por intermedio de representantes. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. En caso de verificarse empate en la votación de los socios –empate de capital social– la socia Clelia Adriana Cortes, definirá con su voto. **DECIMA TERCERA – Voto:** Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. **DECIMA CUARTA – Cesión de Cuotas Sociales:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta (60) días del cierre del ejercicio en curso. Los consocios en proporción a los aportes de capital realizados tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes se le serán abonados en cuatro (4) cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta (180) días de su retiro. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de todos los socios no cedentes con la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren socios deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. **DECIMA QUINTA – Ejercicio Económico Financiero:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales. Podrán formar las Comisiones Revisoras que estimen necesarias. **DECIMA SEXTA – Distribución de Utilidades:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de o los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios, éstos no formulan en objeciones. **DECIMA SEPTIMA – Socios Empleados:** Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría. **DECIMA OCTAVA – Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias. **DECIMA NOVENA – Jurisdicción:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato será dirimida por un árbitro o amigable componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. **DUODECIMA – Autorización:** Se faculta a la Escribana Autorizante, María Soledad Carrillo, D.N.I. N° 27.866.816, Adscripta al Registro Notarial N° 51, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, autorizándola para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, suscribiendo al efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester y al efecto se requieran. Las comparecientes también otorgan poder especial a favor de la Autorizante y/o del gerente en uso de la firma social de la sociedad, con potestades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco Macro S.A. – Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal fin todos los recibos y/o documentos que le fueren solicitados. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida "C y M S.R.L.". Previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad la presente, todo por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a C.A. Cortes y a A.M. Gutierrez; Ante mí: María Soledad Carrillo, Adscripta al Registro Notarial N° 51, esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí a los Folios 300/301/302/303/304 del protocolo del corriente año a mi cargo. Expió para las comparecientes PRIMER TESTIMONIO en cinco folios de Actuación Notarial A-00603335, A-00603336, A-00603337, A-00604142 y A-00604143 que firmo y sello en igual lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00099401, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. N° 51 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 DIC. LIQ. N° 92697 \$ 54,00.-

PRIMER TESTIMONIO N° 165 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 1 "C Y M S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, siendo las doce treinta horas, ante mí María Soledad Carrillo, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial N° 51, COMPARECEN: La señora Clelia Adriana CORTES, D.N.I N° 10.577.824, CUIT N° 23-10577824-4, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con el señor

Horacio Gutierrez, comerciante y la señorita Ana Melisa GUTIERREZ, D.N.I. Nº 35.133.835, CUIL Nº 27-35133835-6, de diecinueve años de edad, soltera, estudiante, comercialmente habilitada mediante Escritura Pública Nº 124 de fecha 25/07/2009 autorizada por la suscripta al Folio 226 del Protocolo corriente a mi cargo, inscrita en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia al Folio 208, Acta Nº 240, Libro I de Autorización a Menores y Asiento 38, Folio 141/144, Legajo III, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Autorización a Menores el diez de Septiembre del año dos mil nueve; ambas comparecientes argentinas, con domicilio real en Avenida Balbín Nº 2339, Barrio Bajo La Viña de ésta Ciudad, a quien individualizo en los términos del inc. a) del Art. 1002 del Código Civil Y DICEN: Que son socias de la sociedad "C y M S.R.L.", constituida por contrato formalizado por Escritura Pública Nº 164 del día de la fecha autorizada por la suscripta a los folios 300/301/302/303/304 del Protocolo corriente a mi cargo; que por el presente vienen a fijar el domicilio de la sociedad, así como a designar las autoridades que ocuparán el cargo de "Gerentes" para el primer período por tres (3) años a contar de la fecha. Puesto a consideración el primer (1º) punto del orden del día, se acuerda en establecer la sede social en Avenida Balbín Nº 2339, Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. A continuación se pasa a tratar el segundo (2º) punto del orden del día proponiéndose la designación de la señora Clelia Adriana CORTES, en el cargo de Gerente Titular, y la Señorita Ana Melisa GUTIERREZ, como Gerente suplente. Acto seguido, la señora Clelia Adriana Cortes y la señorita Ana Melisa Gutierrez aceptan los cargos a los cuales fueran propuestas en la presente, fijando domicilio en los consignados ut-supra. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman las comparecientes, por ante mí, doy fe. Hay dos firmas pertenecientes a C.A. Cortes y a A.M. Gutierrez; Ante mí: María Soledad Carrillo, Adscripta al Registro Notarial Nº 51, esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al Folio 305 del protocolo del corriente año a mi cargo. Expido para las comparecientes PRIMER TESTIMONIO en la presente foja de Actuación Notarial A-00604144 que firmo y sello en igual lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00099405, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. Nº 51 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. Nº 92697 \$ 102,00.-

PRIMER TESTIMONIO Nº 246 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS. ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO 2 "C Y M S.R.L."
MODIFICACION DEL CAPITAL SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil diez, siendo las diez horas, ante mí María Soledad Carrillo, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Número 51, COMPARECE: La señora Clelia Adriana CORTES, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 10.577.824, CUIT/L Número 23-10577824-4, de cincuenta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Horacio Gutiérrez, comerciante, con domicilio real en Avenida Balbín número 2339, Barrio Bajo La Viña de ésta Ciudad, a quien individualizo en los términos del inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENE por sus propios derechos como asimismo en nombre y representación de Ana Melisa GUTIERREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 35.133.835, CUIT/L Número 27-35133835-6, de veinte años de edad, soltera, estudiante, con domicilio real en Avenida Balbín Número 2339, Barrio Bajo La Viña de ésta Ciudad, a mérito del Poder General de Administración instrumentado por Escritura Pública Número 166 de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil nueve autorizado por la suscripta a los folios 306/307 del Protocolo del año dos mil nueve a mi cargo, declarando la señora Clelia Adriana Cortes que el mismo tiene plena vigencia y que su mandante se encuentra viva. Y DICE: Que en carácter de socia de "C y M S.R.L." conjuntamente con Ana Melisa Gutiérrez, sociedad constituida por contrato formalizado mediante Escritura Pública Número 164 del día veintinueve de Septiembre del año dos mil nueve pasada por ante mí, viene por la presente a modificar la Cláusula Cuarta (4º) del contrato referenciado respecto al capital social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "**CUARTA – Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000) dividido en un mil trescientos cincuenta cuotas (1.350) de CIENTO PESOS (\$ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en la siguiente proporción: La señora Clelia Adriana Cortés: un mil doscientos ochenta y dos cuotas (1.282) de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de ciento veintiocho mil doscientos pesos (\$ 128.200) y representan el noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social; y la señorita Ana Melisa Gutiérrez: sesenta y ocho cuotas (68) de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de seis mil ochocientos pesos (\$ 6.800) y representan el cinco por ciento (5 %) del capital social. Los socios integran el capital social en efectivo de la siguiente forma: La Señora Clelia Adriana Cortes, en la suma de pesos treinta y dos mil cincuenta (\$ 32.050) y la Señorita Ana Melisa Gutiérrez en la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1.700), todo lo cual equivale al veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito, esto es, la suma de Pesos ciento veintiocho mil doscientos (\$ 128.200) y de Pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800) respectivamente. En caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo de dos (2) años a contar de la inscripción de la sociedad "C y M SRL", la Sociedad procederá a intimarles al cumplimiento de su obligación por cualquier medio fehaciente, en el cual se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad podrá rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas pendientes e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. Cualquier modificación, aumento o disminución del capital social, se podrá realizar mediante resolución de los socios, que representen más de la mitad del capital social. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en la cláusula séptima (7º) de este contrato". No siendo para más, previa lectura y ratificación firma la compareciente, por ante mí, doy fe. Hay una firma perteneciente a Clelia Adriana Cortes; Ante mí: María Soledad Carrillo, Adscripta al Registro Notarial Número 51, esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí a los folios 456 y 457 del protocolo del corriente año a mi cargo. Expido para la interesada PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial A-00651245 y A-00651246 que firmo y sello en igual lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00112635, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. Nº 51 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. Nº 92697 \$ 102,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIAL.

Entre los señores MARIA BEATRIZ PADILLA, D.N.I. Nº 16.347.448, CUIL Nº 23-16.347.448-4, viuda, NELIDA BEATRIZ RAMOS, D.N.I. Nº 28.035.772, casada en primeras nupcias con Ricardo Sebastián Palma; DARIO ALBERTO RAMOS, D.N.I. Nº 28.784.989, soltero; y ROXANA GABRIELA RAMOS, argentina, D.N.I. Nº 30.765.209, soltera, todos ellos con domicilio en calle Cochabamba Nº 951, del Barrio Alte. Brown de San Salvador de Jujuy, en

adelante "los Cedentes", por una parte, y por la otra parte el señor JUAN CARLOS PUNTILLO, argentino, D.N.I. Nº 06.302.717, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Teresa del Frari, con domicilio en calle Independencia Nº 482, de San Salvador de Jujuy, en adelante "el Cesionario", convienen en celebrar presente CESION DE CUOTAS DE CAPITAL, el que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "Los Cedentes" ceden al "Cesionario", y este así lo acepta, las cuotas de capital de las cuales son titulares en la firma "J.C.P. & ASOCIADOS S.R.L.", que figuran a nombre del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS, en cuya Sucesión los cedentes han sido declarados herederos, conforme consta en el Expte. Nº B-177.848/2.007, caratulado: "SUCESORIO DE RAMOS, CARLOS ALBERTO" que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en la que se dictó la Sentencia declaratoria de herederos con fecha 25 de marzo de 2008, a favor de "los Cedentes". **SEGUNDA:** La calidad de titulares de las cuotas por capital que por este acto se ceden, devino a "los Cedentes" en virtud de lo que se dispone en la Cláusula OCTAVA del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha 17 de Julio de 1.998, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al FOLIO 047, ACTA Nº 45, LIBRO II de S.R.L., con fecha 25 de Setiembre de 1.998 y registrado con copia en el mismo organismo, bajo ASIENTO Nº 70 al FOLIO 436/440 del LEGAJO III, TOMO II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 25 de setiembre de 1.998. **TERCERA:** Se deja aclarado que, de conformidad a la Cláusula QUINTA del referido contrato social el causante don CARLOS ALBERTO RAMOS era titular de Doce (12) cuotas de capital, cuyo valor al día de la fecha del presente se ha fijado por las partes de común acuerdo en la suma de Pesos CIENTO DIEZ MIL CON 00 (\$ 110.000,00), correspondiendo a la cónyuge superviviente el 50% de las mismas en carácter de gananciales, y a cada uno de los hijos, incluido el menor MARCELO ALEJANDRO RAMOS el 12,50% del 50% restante. **CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula que antecede corresponde a "los Cedentes" la suma total en conjunto de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00 CTVS. (\$ 96.250,00), de los cuales han percibido ya de manos del "Cesionario" la suma de Pesos SESENTA MIL CON 00 CTVS. (\$ 60.000,00), y el saldo de Pesos TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00 CTVS. (\$ 36.250,00) se abona en este acto, recibiendo los "Cedentes" a su entera satisfacción de manos del "Cesionario" a quien le otorgan la correspondiente carta de pago por las referidas sumas, transfiriéndole todos los derechos que les correspondían o podía corresponderles en la Sociedad por efecto de la transferencia a su favor por causa de la muerte de don CARLOS ALBERTO RAMOS, subrogándolo al "Cesionario" en el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competen para que ejerza como titular de las respectivas cuotas cedidas, consintiendo expresamente en que las inscriba en el Registro Público de Comercio, y se publique este acto a los fines legales pertinentes. **QUINTA:** Instruido don JUAN CARLOS PUNTILLO de la Cesión de Cuotas otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes quedando impuesto de su publicación e inscripción. En prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de Junio del dos mil nueve, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. A 00657782, ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, ADS. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. Nº 92703 \$ 54,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIAL.

Entre el señor MARCELO ALEJANDRO RAMOS, argentino, D.N.I. Nº 37.093.925, soltero, con domicilio real en calle Cochabamba Nº 951, del Barrio Alte. Brown de San Salvador de Jujuy, en adelante "el Cedente", por una parte, y por la otra parte el señor JUAN CARLOS PUNTILLO, argentino, D.N.I. Nº 06.302.717, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Teresa del Frari, con domicilio en calle Independencia Nº 482, de San Salvador de Jujuy, en adelante "el Cesionario", convienen en celebrar la presente CESION DE CUOTAS DE CAPITAL, el que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "El Cedente" cede al "Cesionario", y este así lo acepta, el 1 ½ de las cuotas de capital que le corresponde por haber sido declarado heredero de don CARLOS ALBERTO RAMOS, hoy fallecido, conforme consta en el Expte. Nº B-177.848/2.007, caratulado: "SUCESORIO DE RAMOS, CARLOS ALBERTO" que se tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en la que se dictó la Sentencia declaratoria de herederos con fecha 25 de marzo de 2008, dicho causante era titular en la firma "J.C.P. & ASOCIADOS S.R.L." del 10% del capital social de \$ 12.000,00, equivalente a la cantidad total de 12 cuotas de \$ 100,00 cada una lo que hace la suma total de \$ 1.200,00.- **SEGUNDA:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas que anteceden el precio de esta cesión es de Pesos TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00 CTVS. (\$ 13.750,00), que se abona en este acto, recibiendo el "Cedente" a su entera satisfacción de manos del "Cesionario" a quien le otorga la correspondiente carta de pago por la referida suma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden en la Sociedad por efecto de la transferencia a su favor por causa de la muerte de don CARLOS ALBERTO RAMOS, subrogándolo al "Cesionario" en el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competen para que ejerza como titular de la respectiva cuota cedida, consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y se publique este acto a los fines legales pertinentes. **TERCERA:** La calidad de titular del "Cedente" de la cuota por capital que por este acto se cede, se originó en virtud de lo que se dispone en la Cláusula OCTAVA del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha 17 de Julio de 1.998, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al FOLIO 047, ACTA Nº 45, LIBRO II de S.R.L., con fecha 25 de Setiembre de 1.998 y registrado con copia en el mismo organismo, bajo ASIENTO Nº 70 al FOLIO 436/440 del LEGAJO III, TOMO II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 25 de setiembre de 1.998; y su MODIFICACION, inscripta en el Registro Público de Comercio, ASIENTO Nº 19, FOLIO 88/90, LEGAJO XIII, TOMO I, del Libro de Sociedades Mercantiles de S.R.L., de fecha 28 de Abril de 2010.-**CUARTA:** Como consecuencia de esta cesión efectuada por el Sr. MARCELO ALEJANDRO RAMOS, y de la Cesión efectuada según instrumento de fecha 30 de junio de 2009 por la Sra. MARIA BEATRIZ PADILLA, D.N.I. Nº 16.347.448, en su calidad de cónyuge superviviente por la cantidad de 6 cuotas de capital de \$ 100,00 cada una, y de los hijos Sres. NELIDA BEATRIZ RAMOS, D.N.I. Nº 28.035.448, DARIO ALBERTO RAMOS, D.N.I. Nº 28.784.989 y ROXANA GABRIELA RAMOS, D.N.I. Nº 30.765.209, en su calidad de herederos en la Sucesión de CARLOS ALBERTO RAMOS, correspondiéndole a cada uno, inclusive al "Cedente" el 1 ½ cuotas de capital de \$ 100,00 cada una, por lo que la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle: El Sr. JUAN CARLOS PUNTILLO, D.N.I. Nº 6.302.717, le corresponde 110 cuotas de capital de \$100,00 cada una que hacen un total de Pesos ONCE MIL CON 00 CTVS. (\$11.000,00); y la Sra. CLAUDIA MARIELA PUNTILLO, D.N.I. Nº 25.377.987, le corresponde 10 cuotas de capital de \$100,00 cada una que hacen la suma de Pesos UN MIL CON 00 CTVS. (\$ 1.000,00) y que representan las 120 cuotas del capital social de \$12.000,00. Los señores JUAN CARLOS PUNTILLO y CLAUDIA MARIELA PUNTILLO en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "J.C.P. & ASOCIADOS S.R.L.", dejan expresa constancia de su acuerdo unánime a las cesiones de cuota citadas precedentemente.-**QUINTA:** Instruido don JUAN CARLOS PUNTILLO de la Cesión de Cuotas otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes quedando impuesto de su publicación e inscripción. A tales fines faculta a la Dra. Haydee Lucía Gutiérrez, Matrícula Profesional 1518, para que realice los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 3 días del mes de Setiembre del dos mil diez, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. A 00746237, ESC. CORINA CECILIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. Nº 27 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. Nº 92703 \$ 54,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "J.C.P. & ASOCIADOS S.R.L.".-

convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la misma, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO SÉPTIMA:** Las Reuniones quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social, en caso que un solo socio represente el 51% del capital necesitará la presencia de por lo menos un socio más.-**DECIMO OCTAVA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y por lo menos un socio presente, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-**DECIMO NOVENA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que o en caso de su renuncia el socio que se elija para ello. El gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGÉSIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual conforme al artículo N° 160 y artículo 244 de la ley 19.550.- **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Podrá crearse un ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, el mismo deberá contar la voluntad de la unanimidad de los socios.- **VIGÉSIMO TERCERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato.- **VIGÉSIMO CUARTA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios, se repartirán las ganancias.- **VIGÉSIMO QUINTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias el cual será igual al capital integrado por cada socio.- **VIGÉSIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico (en caso que se opte por un organismo de control), se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.-**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio MIGUEL FERNANDO LAURIERO.- **VIGÉSIMO OCTAVA:** La sociedad confiere poder al C.P.N. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, M.P. N° 799 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy y al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, quienes gestionarán conjunta o alternativa o indistintamente la constitución de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y en los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales.- **VIGÉSIMO NOVENA:** Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550 y modificatorias), la costumbre del lugar de radicación, las disposiciones del Código de Comercio y en su caso las disposiciones del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2.010, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman 4 ejemplares de un mismo efecto.- **ACTUACIÓN NOTARIAL N° A 00742477 ESC. MARÍA VALERIA BORDALLO, ESCRIBANA TITULAR REG. N° 71 - SAN PEDRO DE JUJUY**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.010.-
Dr. RAMÓN A. SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. N° 92715 \$ 54,00.-

ACTA N° 1
En la ciudad de SAN PEDRO de JUJUY, a los 24 días del mes de Noviembre de 2.009 se reúnen en la sede social de "TRES TANOS S.R.L." los socios DANIEL ENRIQUE GIUSTI, D.N.I. N° 7.822.688, JUAN ENRIQUE GIUSTI, DNI N° 25.810.226 y MIGUEL FERNANDO LAURIERO, D.N.I. N° 24.790.577, quienes representan el 100 % del capital social de la sociedad, celebran la siguiente asamblea de socios en los alcances del artículo N° 159 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- El socio DANIEL ENRIQUE GIUSTI manifiesta que es necesaria la ampliación del capital social de "TRES TANOS S.R.L." para conseguir sus fines societarios, por ello, los socios deciden por unanimidad triplicar el capital social de la empresa, en consecuencia el mismo asciende, a partir de la presente asamblea, a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), acordando las partes que se mantendrán la proporciones en la participación de la empresa.- Entonces a raíz de la presente decisión societaria, resulta la modificación de la cláusula cuarta del contrato de constitución social de TRES TANOS SRL, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100,00) totalizando la suma de 360 cuotas sociales.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: 1. DANIEL ENRIQUE GIUSTI, 180 cuotas sociales, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) y que equivale al 50 % del capital social, 2. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, 90 cuotas sociales, por la suma de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y que equivale al 25 % del capital social. 3. JUAN ENRIQUE GIUSTI, 90 cuotas sociales, por la suma de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y que equivale al 25 % del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias". La propuesta es aceptada por todos los socios presentes, quienes firman de conformidad.- La sociedad confiere poder al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, para inscribir la presente acta de asamblea en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Sin otro asunto que considerar, siendo las 08:30 hs., se da por terminada la asamblea.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.010.-
Dr. RAMÓN A. SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. N° 92715 \$ 102,00.-

"N° 304.- **ESCRITURA PUBLICA NIMERO TRESCIENTOS CUATRO.- PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTO PRIVADO: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L.**"- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez, ante mi, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico autorizante, Titular del Registro numero treinta y seis, comparece Don JOSE ALBERTO OTERO, Argentino, Documento Nacional de Identidad numero treinta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, soltero, con domicilio en calle Cnel. Puch numero cuatrocientos setenta y seis de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, doy fe.- Como que el citado compareciente me solicita la Protocolización del siguiente instrumento, el que transcripto literalmente, dice: **REUNION DE SOCIOS PARA LA TRANSFORMACION DE TRANSPORTE SAN IGNACIO SRL en TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de junio año dos mil diez, entre los Sres.: **CLAUDIO DANIEL CUÑADO**, DNI. N° 24.504.124, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Av. Libertador N° 415 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; y **JOSE ALBERTO OTERO**, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; reunidos, en sus carácter de únicos socios de **TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L.**, quienes luego de un amplio debate y sugerencias, convienen que a los fines de una mejor evolución de los negocios societarios, entienden, que tendrían una mayor evolución comercial, si se adopta un tipo societario que le de mayor expansión y fluidez en su administración además que la imagen de la empresa estará más acorde con la dinámica e importancia que desarrollará la empresa, por lo que los socios en forma unánime deciden transformar la sociedad, y adoptar como tipo el de la sociedad anónima, y que luego de un detenido análisis, se pone a consideración y se resuelve en forma unánime la aprobación del **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA**, que se rige por las siguientes cláusulas: **1.- ESTATUTO SOCIAL DE TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION - SEDE SOCIAL:** Queda constituida la Sociedad Anónima denominada **TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A.** con sede social en la ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, correspondals, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- Y se fija que la sede social será en calle Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION:** Su duración será de VEINTICINCO (25) AÑOS, a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de nuestra Provincia.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19.550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del 80% de los votos de la totalidad de los socios.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y/u operaciones: La explotación integral de operaciones de transporte de bienes y/o personas, en sede municipal, provincial y/o interprovincial.- Así también la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, prestaciones de servicios mecánicos y de mantenimiento de automotores, mediante la explotación de taller de mecánica de automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nueva y utilitarios, y toda actividad conexa a la actividad del transporte.- **ARTICULO CUARTO:** Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por DOS CIENTAS (200) ACCIONES ORDINARIAS - SERIE "A", nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) y con derecho a cinco (5) votos, por cada acción.- El capital social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Arts. 188 y 235 ley 19550 y modifs.).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES TRANSFERIBILIDAD:** Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS Y ACCIONES:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, si el directorio lo estima conveniente, se adoptara el sistema de la acción escritural de conformidad al Art. 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550. **ARTICULO NOVENO: MORA:** En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES:** La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS BONOS:** La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTORIO - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y/o mas, con mandato por tres (3) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión el Directorio designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.- El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Síndico podrá solicitar que se reúna el directorio y fijar el tema a tratar.- La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los Directores deberán depositar como garantía la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispone el Art. 275 de la Ley de sociedades comerciales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECTORIO - FACULTADES - REPRESENTACION:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, modalidades y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos

comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- Se prohíbe expresamente al directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para caso especiales y debidamente autorizados por el Directorio.- Se estipula expresamente, que la disposición de los bienes registrables de la sociedad, se deberá tomar la decisión en asamblea extraordinaria de accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION:** De conformidad al Art. 284 de la Ley 19550 y modifs. Se prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de los accionistas.- Sin perjuicio de ello, si la Asamblea lo considera útil y necesario, se podrá designar una Sindicatura de uno o más miembros, conforme lo resuelva la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS:** Las Asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM:** Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO:** El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la Sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocada al efecto.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura. c) a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la Sociedad, su Liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. II.- Luego de un análisis meduloso de las cláusulas, se resuelve aprobar por unanimidad EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD denominada TRANSPORTE SAN IGNACIO S.A., cuyas cláusulas rolan supra. Asimismo se manifiesta que el CAPITAL SOCIAL se suscribe en su totalidad, suscribiendo: CLAUDIO DANIEL CUÑADO la cantidad de CIEN (100) ACCIONES por un total de pesos cien mil (\$100.000.-) y JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de CIEN (100) ACCIONES por un total de pesos cien mil (\$100.000.-). Los accionistas integraron el veinticinco (25%) en dinero en efectivo y el saldo se integrará dentro del plazo de dos (2) años conforme lo considere necesario el Directorio. Asimismo se resuelve designar como miembros del Directorio a JOSE ALBERTO OTERO, como director titular - Presidente, y a CLAUDIO DANIEL CUÑADO como director suplente, quienes firman la presente como aceptación del cargo conferido por la Asamblea.- III.- Asimismo, resuelven encomendar la protocolización y aprobación administrativa de la presente a la Esc. CESAR RICARDO FRIAS de esta ciudad.- IV.- Se autoriza a la Dra. LEONOR PALOMARES a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- No siendo para más, se da por concluida la reunión de socios y de transformación de la sociedad, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. Hoy dos firmas ilegibles.- Libro 154-Folio 120-Acta 240.- S. S. de Jujuy, 29/06/10.- A FOJAS. 00731632 al 00731633.- Hay dos estampillas que dicen: Certificación de firmas, con los números de Serie C 00498040 y C 00498041 con una firma ilegible estampada sobre ellas y un sello aclaratorio, que dice: CESAR RICARDO FRIAS Escribano Titular R. N° 36- San Salvador de Jujuy.- Al final hay una hoja adherida que dice: Actuación Notarial Ley 4884/96 CERTIFICACION DE FIRMAS A 00731632 S. S. de Jujuy, 29 de Junio de 2010.- El que suscribe y sella al pie Escribano/a CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico Nacional, Titular del Registro N° 36 con asiento en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy CERTIFICA: PRIMERO: Que las firmas que obra/n en el instrumento que liga a esta foja (Transformación de Sociedad es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por las/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: CLAUDIO DANIEL CUÑADO DNI N° 24504124 Y JOSE ALBERTO OTERO DNI N° 30541888 quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley N° 26140, doy fe.- SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan por sus propios derechos.- TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultáneamente en el libro de Requerimientos N° 154.- al folio 120.-asiento 240.- adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° 00498040-00498041.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: CESAR RICARDO FRIAS Escribano Titular R. N° 36 San Salvador de Jujuy.- la presente consta de nueve fojas con dos firmas ilegibles al pie de cada uno de ellas, las que se encuentran debidamente selladas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, con dos sellos en la primera, que dicen: DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS 5 JUL 2010 Sección Sellos Depto. San Salvador, y DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS JUJUY El Sr. Otero José Alberto abono la suma de \$200= Aut. Fac 431/2010 en concepto de sellado instrumento total= 1000 5 cuotas= 160.- y en las restantes también dos sellos en cada una de ellas. Que dicen: "DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS-SECCION SELLOS-CAJA DEBE COBRAR \$0.30-PESOS: TREINTA CENTAVOS 05 JUL 2010 y Dirección Provincial de Rentas Provincia de Jujuy Importe 0,30; Concep.: Imp. Sellos; Líquida: RADT332-144529/2010-1-; Cajero: Banco1: 05/07/10-12:06:26; Nro. Trans. 100089481-2010-1".- La presente, es copia fiel del original que tengo a la vista y que agrego al Legajo de Comprobantes de esta Protocolo.- Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra por ante mí, Escribano Publico autorizante, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2.010.-
Dr. RAMÓN A. SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
20 DIC. LIQ. N° 92700 \$ 54.00.-

REMATES

JOSE MADDALENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50
JUDICIAL CON BASE \$ 5.044,79.- UN INMUEBLE BALDIO UBICADO SOBRE CALLE PUERTO ARGENTINO DE LA CIUDAD DE PALPALA.- El día 22 del mes de Diciembre del año 2.010, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. ROBERTO SIUFI - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° B-178.771/07, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/ AVALOS, JUDITH ANAHI", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación aprobada en autos de Pesos Cinco Mil Cuarenta y Cuatro con 79/100 (\$5.044,79.-) el inmueble embargado en autos, individualizado como: Matrícula P-9381, PARCELA 32, SECCION 6, CIRC. 1, PADRÓN P-67751, ubicado sobre calle Puerto Argentino, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 11m. de frente y contrafrente por 36,91m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 406,01 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- Según acta de constatación se trata de un terreno baldío sin mejoras y sin ocupantes.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** Servidumbre de Acueducto Perpetuo según E.P. N° 224 fecha 16-III-79, registrada: 06-VI-79. **ASIENTO 2:** EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 28-04-09 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 - Secretaría N° 7, Expte. N° B-178.771/07: Apremio: Municipalidad de Palpalá c/ Avalos, Judith Anahí", Insc. Prov.: 26-05-09.- **ASIENTO 3:** EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 25-02-10 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 4 - Secretaría N° 7, Expte. N° B-178.771/07: Apremio: Municipalidad de Palpalá c/ Avalos, Judith Anahí" - \$5.044,79, registrada: 05-04-10.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER - Secretaria.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92683 \$ 26.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte N° B-241272/10 caratulado: "QUIEBRA DIRECTA DE KORLAMP S.R.L. SOLICITADA POR ACREEDORES" se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1- Tener por constituido el domicilio legal del Síndico C.P.N. CESAR OSVALDO PORTALES en calle Ramírez de Velazco N° 237- 2° Piso, Departamento 6°- de esta Ciudad, fijando días y horas de atención al público los Lunes a Viernes-hábiles judiciales-de 18,00 a 20,00 horas, para que concurran los acreedores a verificar sus créditos. 2- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 28 del mes de Febrero de 2.011 (art 14 inc 3° L.C. Y Q.) 3- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 12 del mes de Abril de 2011 (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 4- Fijar el día 26 del mes de Mayo de 2.011 para que el síndico presente el Informe General (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 5- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercebimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 6- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON -Juez- HABILITADA - Ante mí Dra. Beatriz Borja -Secretaria- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.-

15/17/20/22/27 DIC. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B - 245.290/10 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESIN JOSE ALFREDO, la siguiente RESOLUCION///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2010-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, del Sr. JOSE ALFREDO PERESSIN, D.N.I. N° 10.616.536, con domicilio en calle Los Andes N° 49 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- (Art.3,11,14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.) - 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de diciembre del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).A tales fines librese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de L.C. y Q.) - 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del Mes de Marzo de 2.011 (Art. 32 L.C. y Q.) - 4.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercebimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 27 L.C. y Q.) - 5.- Requerir al deudor nuevamente la presentación de los libros que lleve referido a su situación económica.- 6.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.) - 7.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.) 8.- Intimar al presentante para que en el término de TRES DÍAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercebimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.) - 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 20 del mes Abril del año 2011 (Art. 35 L.C. y Q.) - 10.- Fijar el día 06 del Mes de Junio del Año 2011, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C. y Q.) - 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 17 del Mes de Junio del Año 2011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 43, L.C. y Q.) - 12.- Conceder al presentante el término de DIEZ DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial, a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 de L.C. y Q.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores

providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.) - FDO. DRA. MARIA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI: NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.010.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 92695 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DRA. MARISA E. RONDON, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el **Expte. N° B-230.825/10**, caratulado: "EJECUTIVO: HORIZONTE S.R.L. C/ CRUZ, GERARDO"- se notifica al SR. CRUZ CARLOS GERARDO la siguiente RESOLUCION: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de NOVIEMBRE DEL 2.010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por HORIZONTE S.R.L. en contra de CARLOS GERARDO CRUZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 4.715) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 2) Regulase los honorarios profesionales del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS, como abogado patrocinante, en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$560) por los motivos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02, con más I.V.A si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.-

13/15/17/20/22 DIC. LIQ. 92655 \$ 39,00.-

Por la Presente se hace saber que el Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° 727/96**, caratulado: "Divorcio vincular Cecilio Rojas c/ Santa Justina Urzagasti" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2010. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges CECILIO ROJAS (LE N° 7.674.570) y SANTA JUSTINA URZAGASTI, matrimonio celebrado el día 18 de enero de 1968 en Pocitos, Departamento San Martín, Provincia de Salta, Acta 7, Folio 136, Año1968, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2º del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Salta, a sus efectos. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natividad Noemí Ramos en la suma de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$266,66) con más IVA si correspondiera. V.-Disponer la publicación de la presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local.- VI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo.: Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92666 \$ 26,00.-

DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-225413/09** caratulado: INCIDENTE DE CESE CUOTA ALIMETNARIA EN B-202213/08 VICTOR INOSENIO GIRON c/ MARIA ELENA APAZA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2010.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiérase traslado de la demanda a la accionada Sra. MARIA ELENA APAZA, por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerla, por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC) Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA.- Juez.- ante mí: MARIA DEL HUERTO SAPAG.- Stria.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92665 \$ 26,00.-

LA DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-162065/06**, caratulado: "DIVORCIO: VERA RICARDO PEDRO c/ ROMERO ROSA", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE... I.- Decretar el Divorcio Vincular de los esposos RICARDO PEDRO VERA y ROSA ROMERO, por la causal prevista por el art. 214 inc. 2º del Código Civil, matrimonio que fuera celebrado el día 07 de Diciembre de 1976 en Metán, Pcia. de Salta conforme consta en el Acta N° 174.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta para que tome razón en los libros correspondientes la presente resolución.- III.- Declarar la disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda, art. 1.306 C.C. III.- Imponer las costas por el orden causado.- IV.- Regístrese, déjese copia en autos y notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez- Dra. MIRTA B. CHAGRA-Juez- Ante mí: Dr. LUIS ALBERTO CARENZO-Secretario Relator.- "Dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 24 de Noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1779/10**, caratulado: "FARFAN, MARTÍN BENJAMIN p.s.a. de VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO REAL- FARFAN FABIAN y TEJERINA VICTOR RUBEN p.s.a. de VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO en ciudad (Sumario Policial N° 21.479-F/10)"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente notificar al imputado VICTOR RUBEN TEJERINA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2010.- En tal sentido y, atento al estado de la causa, CITESE por edictos a VICTOR RUBEN TEJERINA (a) "NEGRO", mayor de edad, con último domicilio en calle 13 de diciembre N° 279 del Barrio 18 de Noviembre de esta ciudad capital, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, R.A. y de cuyos demás datos se desconocen; a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, Secretaria N° 6, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia injustificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).-Notifíquese, Oficiése cúmplase - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ, por ante mí: Dr. JAVIER SANCHEZ SERANTES- PRO-SECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 6, 07 de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-175.933/07**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARMEN VACA, DANIEL JORGE OSAN, RICARDO RUBÉN OSAN, OSCAR HORACIO OSAN, JUAN CARLOS OSAN, CRISTINA DEL CARMEN OSAN y NOEMI VIRGINIA OSAN C/ LUCIA CHAÑI Y SUS HEREDEROS" procede por éste medio a notificar la parte dispositiva de la Sentencia dictada en autos: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez... "AUTOS...VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Carmen Vaca, Daniel Jorge Osán, Ricardo Rubén Osán, Oscar Horacio Osán, Juan Carlos Osán, Cristina del Carmen Osán y Noemí Virginia Osán en contra de Lucia Chañi y sus herederos. Declarar que por la posesión de más de veinte años los actores han adquirido la propiedad del inmueble catastrado como circunscripción uno, sección dos, parcela s/n°, padrón H-210, denominado Chalala, ubicado en el distrito de Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 10/02/04 mediante Resolución N° 04030, encerrando una superficie de 1 hectárea 7.705,51 metros cuadrados.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Luis Alberto Benavides, Nicolás Lamas y Eduardo Chañer y de la Asistente Social Mirtha Elvira Paredes en \$ 6.000; \$ 2.000; \$ 2.000 y \$ 1.000, respectivamente. A tales importes se deberá agregar el IVA si correspondiere.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Carmen Vaca, Daniel Jorge Osán, Ricardo Rubén Osán, Oscar Horacio Osán, Juan Carlos Osán, Cristina del Carmen Osán y Noemí Virginia Osán, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolizar, informatizar y oportunamente archivar".- FDO. DRES. ENRIQUE R. MATEO – JORGE D. ALSINA y DRA. NOEMI DE MATTEI DE ALCOBA – Jueces; ante mí CESAR BAREA – Pro Secretario.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92677 \$ 26,00.-

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-138.888/05** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: NESTOR CORTEZ C/ ESTADO PROVINCIAL, ERNESTA QUIROGA DE CRUZ, PRUDENCIO CRUZ Y OTROS" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2010. I - ... II - ... III - ... IV - Asimismo de la demanda ordinaria córrase TRASLADO a los herederos de los Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE O INES PEREZ mediante EDICTOS debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; notificados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). V - Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. VI - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VII - Atento lo solicitado en la presentación de fs. 274 punto IV: Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I - 1005, Circunscripción I, Sección 4, Parcela S/N°, y Padrón S/N°, Circunscripción I, Sección 4, Parcela S/N°, ubicados en Rodeo Chico, La Banda de Tilcara, del Departamento de Tilcara de esta Provincia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si se consideran afectados pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. VIII - Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX - ... X - Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2010.- I - ... II - ... III - Proveyendo a la presentación de fs. 280 - punto III: atento a lo solicitado amplíense los párrafos III y IV de la providencia de fecha 04 de Agosto del año 2010 haciendo saber que se corre TRASLADO a los demandados, de la demanda ordinaria y su ampliación.- IV.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92682 \$ 26,00.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-139.759/05**, caratulado: “ORDINARIO...CRUZ PRUDENCIO Y OTRA c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. LLANOS a fs. 208 ha lugar debiendo revocarse por contrario imperio la providencia de fs. 203, en consecuencia de la demanda ordinaria por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta por PRUDENCIO CRUZ Y ERNESTA QUIROGA DE CRUZ, córrase traslado a ESTADO PROVINCIAL, FERNANDO PEREZ, CLOTILDE O INES PEREZ Y ASUNCION PEREZ, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por la ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del art.534 del C.P.C. (conf. modif. Ley 5486) a Municipalidad de TILCARA para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados como colindantes.-Asimismo deberán los actores agregar los informes faltantes.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto – Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92688 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-217.010/09** caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, RUBEN DARIO C/ LUNA DE VARGAS, RAFAELA Y OTROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR”, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Prov. de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón 1 – 1114, Circ. 1, Sec. 4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17 m; del punto 2 al 3: 14,25 m; del punto 3 al 4: 5,36 m; del punto 4 al 5: 7,57 m; del punto 5 al 6: 7,57 m; del punto 6 al 7: 11,52 m; del punto 7 al 8: 7,02 m; del punto 8 al 9: 4,88 m; del punto 9 al 10: 8,83 m; del punto 10 al 11: 6,34 m; del punto 11 al 12: 3,27 m; del punto 12 al 13: 9,61 m; del punto 13 al 14: 5,69 m; del punto 14 al 15: 10,92 m; del punto 15 al 16: 0,42 m; del punto 16 al 17: 2,30 m; del punto 17 al 18: 2,50 m; del punto 18 al 19: 3,78 m; del punto 19 al 20: 3,88 m; del punto 20 al 21: 6,90 m; del punto 21 al 22: 9,63 m; del punto 22 al 23: 4,11 m; del punto 23 al 24: 12,10 m; del punto 24 al 25: 3,75 m; del punto 25 al 26: 13,89 m; del punto 26 al 27: 8,26 m; del punto 27 al 28: 7,64 m; del punto 28 al punto 1 (punto de partida): 10,13 m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I – 1114, de la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará, conforme constancias de fs. 38/39. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a GREGORIO VARGAS, MARCIANO MARTINIANO VARGAS, RENE EUSEBIO VARGAS, en los domicilios denunciados a fs. 35, SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los Sres. MARCIANO MARTINIANO VARGAS y RENE EUSEBIO VARGAS, librense oficios al Juez de Paz de Palpalá y Juez de Paz de Perico respectivamente, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (con. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal. Ante mí: María T. Barríos – Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92689 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte N° B-234.309/10** caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RAMONA M. TAPIA C/ WALTER A. RODRÍGUEZ, ALBERTO RODRÍGUEZ, ANGELICA RODRÍGUEZ, JORGE E. LOPEZ, ESTEBAN CARDOZO, JUAN LLANOS, OSVALDO J. CUENCA.....”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2010. Atento el estado de trámite, y lo solicitado a fs. 122, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al colindante Sra. NATIVIDAD MAMANI VDA DE MARTINEZ, en los domicilios denunciados a fs. 77 del Expte agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los

QUINCE DIAS con más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces en, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DIAS debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art.535 del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Notificaciones en secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca.-FDO. DR. VICTOR E. FARFAN – VOCAL. Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92691 \$ 26,00.-

EL TRIBUNAL DE FAMILIA N° 1, Vocalía N° 3, en **Expte. N° B-232330/10**, caratulado: “TENENCIA: ORTEGA BALTAZAR, Narda c/ SANCHEZ Brian Abdel c/ Jorge Alejandro Sánchez”, le hace saber a JORGE ALEJANDRO SANCHEZ que se ha dictado el siguiente decreto: “/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2010.- Atento a las constancias de autos, y a los peticionado a fs. 16, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y cítese u emplace al Sr. JORGE ALEJANDRO SANCHEZ a contestar demanda deducida, notificándose el proveído de fs. 14. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.- Ordénese la recaratación de la presente causa, quedando “TENENCIA: ORTEGA BALTAZAR, NARDA ENRIQUETA POR EL MENOR c/ JORGE ALEJANDRO SANCHEZ”.- A tales fines pasen a MESA GRAL. DE ENTRADA a sus efectos.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)”.- Fdo. Dra. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH – Pte. De TRÁMITE, ante mí Dra. GRACIELA ALSINA – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92696 \$ 26,00.-

DRA. MARISA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, EN EL **EXPT. N° B-220.260/09**, caratulado: “ EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ PATRICIA ALEJANDRA”, cita y emplaza a la demandada PATRICIA ALEJANDRA LOPEZ D.N.I. 20.480.535, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.332,56), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.666,28), calculada provisoriamente para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para en igual opongna excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante esta ejecución. Y por igual corrásele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92699 \$ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 474 – D.D.P.A. y R.N./2010

Ref. Expte. N° 646-04-P/2010

El Sr. **PERESSIN MARCELO** informa sobre el programa de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de DIECISIETE HECTAREAS (17 has.), con fines de cultivos agrícolas, que se realizará en la Finca denominada “PERESSIN” (Puesto Nuevo) ubicada en el Distrito de PUESTO NUEVO-PALMA SOLA – Departamento SANTA BÀRBARA, individualizada como Matricula F-50, Circ. 1 Secc. 2 Parcela 13-d, Padrón F-542. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE DICIEMBRE DE 2010.-**

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92698 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 23/10** caratulado: “SAJAMA Gabriel Reynaldo Esteban y otros p.s.a. De robo doblemente calificado c/ arma de fuego...Ciudad” de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a **citar** al prevenido **GABRIEL ESTEBAN REYNALDO SAJAMA** para que concurra a este Juzgado en la causa de mención dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación a notificarse de una resolución (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO –Juez- Ante mí Dr. GASTON MERCAU –Secretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, 09 de diciembre de 2.010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 8.882/05** caratulado “ CARDOZO, OMAR p.s.a LESIONES CULPOSA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.- LA ESPERANZA.- Se cita, llama y emplaza al inculpado CARDOZO, OMAR, sin apodo, de 38 años de edad, argentino, alfabeto, estado civil concubino, estudio primaria completa, panadero, D.N.I N° 22.869.591, nacido el 10 de Septiembre de 1.972 en la ciudad de Oran (Pcia de Salta), hijo de Ceferino Rubén Cardozo y de Miriam Humacata, con último domicilio en Calle Neuquén N° 142 Barrio Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlo REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal).- JUZGADO DE

INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 01 DE DICIEMBRE DE 2.008.- SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89

17/20/22 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-243.658/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GARAY ARTURO EDELMIRO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ARTURO EDELMIRO GARAY, D.N.I. N° 13.413.289**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92667 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GRACIELA ARROYO DE ARIAS, D.N.I. N° 92.866.869**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92656 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUSTINO VILLEGAS, de DOÑA DIONISIA ESTER LÓPEZ y de DON JAVIER ESTEBAN VILLEGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92669 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **JUAN LEANDRO ACOSTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de julio de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92660 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 244162/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LLAPUR MIGUEL ANGEL Y ANUN LILIA ESTHER", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MIGUEL ANGEL LLAPUR- DNI N° 3.995.086 y LILIA ESTHER ANUN-DNI N° 3.589.929** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92670 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ISABEL ARAMAYO FERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92673 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIO IGNACIO ROJAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92681 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-244655/10, caratulado: "SUCESORIO: URETA, HORACIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **HORACIO URETA, L.E. N° 4.455.904**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92676 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DON MAMANI SILVERIO y DOÑA JULIA BLACUD**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92684 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-241854/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DOÑA EUSEVIA CORMAYO**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término por TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho

a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92678 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **Sres. CORDOBA HECTOR ADOLFO-CABRAL BLANCA LIDIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto del 2010.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 92692 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-242.583/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CASTELLON JUAN GUALBERTO NILO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIA a los herederos y acreedores de **JUAN GUALBERTO CASTELLON, C.I. 39918**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92706 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIA a herederos y acreedores de **GUSTAVO ERNESTO GOMEZ, DNI 24.790.277**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92711 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 cita y emplaza a los herederos y acreedores de **PLACIDA ROSA CARDENAS PEREZ DNI 93.670.295**, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por el término de 3 veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes.- Secretaria: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-ante mí: Norma Farach de Alfonso.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92702 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **ANTONIO GARCIA, DNI 3.999.444**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria a cargo: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92704 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-234202/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ASENCIO PATAGUA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ASENCIO PATAGUA-L.E. N° 3.971.050** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92709 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. MARISA RONDON, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-146218/05 "SUCESORIO DE: MARTINEZ ARANCIBIA, EMIGDIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante **EMIGDIO MARTINEZ ARANCIBIA, DNI N° 18.772.119**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92707 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-182334/07, caratulado: "SUCESORIO: QUISPE, BUENAVENTURA Y MARIA ANTONIA URBANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **QUISPE, BUENAVENTURA DNI. N° 3.956.230 Y MARIA ANTONIA URBANO D.N.I. N° 1.638.794**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92701 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-244090/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ELADIO URZAGASTE CRUZ y/o ELADIO URZAGASTI y PRIMITIVA FLORES GONZALES**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre del 2010.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 92705 \$ 23,00.-